

Modalidad de libros técnicos de investigación y de erudición.
 Por el diseño: «Salons de Barcelona», de la Editorial Lumen.
 Por la ilustración: «Salons de Barcelona», Editorial Lumen.
 Por la composición: «Valencia a Machado», editado por la

Generalitat Valenciana.

Por la impresión: «Microcirugía tubárica», de la Editorial Jims.

Por la encuadernación: «Microcirugía tubárica», de Editorial Jims.

Por la conjunción de todos los elementos y cuidado de la edición: «Navarra. Historia y Arte tierras y gentes», editado por la Caja de Ahorros de Navarra.

Modalidad: Obras generales y de divulgación.

Por el diseño: Desierto.

Por la ilustración: «Monasterios reales del patrimonio nacional», de la Editorial Lumweg.

Por la composición: «El testimonio de la palabra», de la Editorial Arte y Bibliofilia.

Por la impresión: Desierto.

Por la encuadernación: Desierto.

Por la conjunción de todos los elementos y cuidados de la edición: «América», de la Editorial Tusquets, y Editorial Circulo de Lectores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1985.—El Director general, Juan Manuel Velasco Ramí.

16982 *RESOLUCION de 2 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los Convenios entre la Administración del Estado y determinadas Comunidades Autónomas para restauración del Patrimonio Artístico.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y las Consejerías correspondientes de las Comunidades Autónomas de Baleares, de Cantabria y de Murcia los Convenios de Restauración del Patrimonio Artístico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado en su sesión del 26 de febrero de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dichos Convenios que figuran como anexo de esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de julio de 1985.—El Secretario general Técnico, Miguel Satrústegui Gil-Delgado.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Murcia para restauración del Patrimonio Artístico

En Madrid, a 24 de abril de 1985, reunidos el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura, en representación de este Departamento, y el excelentísimo señor don Esteban Egea Fernández, Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en representación de dicha Comunidad Autónoma, manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente durante los años 1985 y 1986 para la mejor protección y revalorización del Patrimonio Histórico-Artístico situado en la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Cultura, cuyo anexo I, apartado B.1.a 4) prevé que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer Convenios para actuar conjuntamente sobre los bienes a que hacen referencia los párrafos a.2) y a.3) en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo. Entre esos determinados bienes se encuentran los integrantes del Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico. Por todo ello, las partes firmantes, en la representación que ostentan, exponen:

Su voluntad coincidente de actuar de forma coordinada en la protección y restauración del Patrimonio histórico-artístico de carácter monumental de Murcia. Entre los bienes que componen este Patrimonio se encuentran excepcionales edificios de arquitectura civil y religiosa que, a sus destacados valores históricos, artísticos o estéticos, se unen, de forma contradictoria, las condiciones de conservación tan precarias que padecen algunos. Su singularidad, la estima que merecen a todos los ciudadanos y su consideración de signos de identidad histórica justifican el carácter prioritario y general que ha de tener el objetivo de su rehabi-

litación y restauración. Ello es razón más que suficiente para establecer un Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Murcia, cuya finalidad sea sistematizar y coordinar toda una serie de actuaciones que garanticen, mediante las intervenciones arquitectónicas y de restauración que sean precisas, la pervivencia, rehabilitación y revalorización de esos bienes, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.—La Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía y con lo previsto en el Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a dicha Comunidad, se encargará de la conservación y restauración del Patrimonio histórico-artístico situado en su territorio. A tales efectos, restaurará los bienes con valor histórico o artístico que a continuación se expresan, invirtiendo en ellos las cantidades que se indican durante los años 1985 y 1986, por un importe total aproximado de 166 millones de pesetas (ciento sesenta y seis millones de pesetas), con cargo a los fondos de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia. En esta suma se entenderán incluidos los honorarios de redacción de proyectos y direcciones de obras.

	Millones
Intervenciones arquitectónicas y arqueológicas en Cartagena	12
Iglesia de la Asunción de Moratalla	18
Colegiata de San Patricio de Lorca	16
Iglesia Catedral de Murcia	10
Iglesia de San Andrés de Mazarrón	20
El Molinico de Calasparra	12
Iglesia de la Merced de Murcia	6
Antiguo mercado de la Unión	14
Iglesia de Santa María la Real de Aledo	6
Casino de Murcia	5
El Concejo de Jumilla	6
Iglesia de la Concepción de Cehegin	7
Palacio de los Fajardo de Cehegin	7
Iglesia Parroquial de San Onofre de Alguazas	10
Excavaciones arqueológicas en la región	17
Total	166

Segunda.—Por su parte, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y con cargo a las dotaciones presupuestarias de este Centro directivo, procederá a restaurar, durante los años 1985 y 1986, los bienes históricos o artísticos que a continuación se indican, por un total aproximado de 105 millones de pesetas (ciento cinco millones de pesetas), de acuerdo con la distribución que se expresa. En esta suma se entenderán incluidos los honorarios por redacción del proyecto y dirección de obra.

	Millones
Casa de las Cayitas en Alcantarilla	10
Actuaciones arqueológicas y restauraciones en Cartagena	25
Palacio de Las Balsas en Murcia	50
Molinos de viento en Cartagena	15
Cristo atado en la columna de Salcillo en Jumilla	1
Esculturas del camarín del convento de San Francisco en Yecla	1
Esculturas del Museo de Salcillo	3
Total	105

Tercera.—A cada parte firmante corresponderá la contratación de los proyectos a cuya ejecución se compromete, así como la adjudicación y el control de las obras e intervenciones derivadas de tales proyectos. También corresponderá a cada parte la adjudicación de sus obras.

Cuarta.—El presente Convenio tendrá vigencia durante los años 1985 y 1986, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes en el supuesto de que las obras no finalizasen en el plazo previsto, y durante el tiempo necesario para la conclusión de las mismas.

Quinta.—Para el control y seguimiento de los proyectos de obras y de las obras de restauración se constituirá una Comisión,

de la que formarán parte los Directores, más otras cuatro personas, dos en representación de la Administración del Estado y las otras dos en representación de la Comunidad Autónoma. A tales efectos, las partes firmantes se comprometen a elaborar, por mutuo acuerdo, y en el plazo de un mes a partir de la firma de este Convenio, las normas internas que regulen el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento. En todo caso, la Comisión actuará como medio para intercambiar información y apoyo técnico recíproco sobre la forma de llevar a cabo las obras de restauración, con el objetivo de coordinar las actuaciones de ambas Administraciones Públicas derivadas del presente Convenio.

Sexta.—La efectividad de este Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado para 1986 se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento, en el supuesto de que tales cantidades no hubieran sido invertidas durante el presente año.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Excmo. Sr. D. Javier Solana Madariaga,
Ministro de Cultura.

Excmo. Sr. D. Esteban Egea Fernández,
Consejero de Cultura y Educación,
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Baleares para restauración del Patrimonio Artístico

En Madrid, a dos de abril de 1985, reunidos el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura, en representación de este Departamento, y el excelentísimo señor don Francisco Gilet Ginart, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Baleares, en representación de dicha Comunidad Autónoma, manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente durante los años 1985, 1986 y 1987 para la mejor protección y revalorización del Patrimonio Histórico-Artístico situado en la Comunidad Autónoma de Baleares, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 3040/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Baleares en materia de Cultura, cuyo apartado b.1.a 4) prevé que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer Convenios para actuar conjuntamente sobre los bienes a que hacen referencia los párrafos a.2) y a.3) en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo. Entre esos determinados bienes se encuentran los integrantes del Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico. Por todo ello, las partes firmantes, en la representación que ostentan, exponen:

Su voluntad coincidente de actuar de forma coordinada en la protección y restauración del Patrimonio Histórico-Artístico de carácter monumental de Baleares. Entre los bienes inmuebles que componen este Patrimonio se encuentran excepcionales edificios de arquitectura civil y religiosa que, a sus destacados valores históricos, artísticos o estéticos, se une, de forma contradictoria, las condiciones de conservación tan precarias que padecen algunos. Su singularidad, la estima que merecen a todos los ciudadanos y su consideración de signos de identidad histórica justifican el carácter prioritario y general que ha de tener el objetivo de su rehabilitación y restauración. Ello es razón más que suficiente para establecer un Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Baleares, cuya finalidad es sistematizar y coordinar toda una serie de actuaciones que garanticen, mediante las intervenciones arquitectónicas que sean precisas, la pervivencia, rehabilitación y revalorización de esos monumentos, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.—La Comunidad Autónoma de Baleares, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía y con lo previsto en el Decreto 3040/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a dicha Comunidad, se encargará de la conservación y restauración del Patrimonio Histórico-Artístico de carácter monumental situado en su territorio. A tales efectos restaurará los inmuebles con valor histórico o artístico que a continuación se expresan, invirtiendo en ellos las cantidades que se indican durante los años 1985, 1986 y 1987, por un importe total aproximado de 218 millones de pesetas, con cargo a los fondos de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Baleares. En esta suma se entenderán incluidos los honorarios de redacción de proyectos y direcciones de obras.

	Millones
Edificio de La Lonja de Palma	40
Casa Palacioga «Can Fàbregas»	30
Casa Solariega Gótica «Can Serra» de Palma ..	75
Casa Palacioga «Can Llaneras» de Ibiza	8
Basilica paleocristiana de San Bou en Menorca ..	15
Casas Consistoriales de Alayor en Menorca ..	22
Sa Capella de sa tanca vella en Formentera ..	8
Obras menores de reparación en edificios y conjuntos histórico-artísticos	20
Total	218

Segunda.—Por su parte, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y con cargo a las dotaciones presupuestarias de este Centro directivo, procederá a restaurar, durante los años 1985, 1986 y 1987, los monumentos históricos o artísticos que a continuación se indican, por un total aproximado de 210 millones de pesetas, de acuerdo con la distribución que se expresa. En esta suma se entenderán incluidos los honorarios por redacción del proyecto y dirección de obra.

	Millones
Catedral de Palma de Mallorca	40
Castillo de Bellver en Palma	40
Casa Comasema de Ibiza	75
Castillo de Ibiza	55
Total	210

Tercera.—A cada parte firmante corresponderá el encargo de los proyectos a cuya ejecución se comprometen, así como el control de las obras e intervenciones derivadas de tales proyectos. En todas estas actuaciones, las Administraciones contratantes actuarán por mutuo acuerdo. También corresponderá a cada parte la adjudicación de sus obras.

Cuarta.—Para el control y seguimiento de los proyectos de obras y de las obras de restauración, excavaciones arqueológicas y demás actuaciones derivadas de este Convenio, se constituirá una Comisión, de la que formarán parte los Directores generales de Bellas Artes de ambas Administraciones firmantes, más otras cuatro personas, dos en representación de la Administración del Estado y las otras dos en representación de la Comunidad Autónoma. A tales efectos, las partes firmantes se comprometen a elaborar, por mutuo acuerdo, y en el plazo de un mes a partir de la firma de este Convenio, el pliego de cláusulas que regule el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento. En todo caso, la Comisión actuará como medio para intercambiar información y apoyo técnico recíproco sobre la forma de llevar a cabo las obras de restauración, con el objetivo de coordinar las actuaciones de ambas Administraciones Públicas derivadas del presente Convenio.

Quinta.—Por mutuo acuerdo de las partes, si ello fuera necesario, y quedare debidamente justificado, se podrá variar, total o parcialmente, el destino de las inversiones a que se refieren las cláusulas primera y segunda, reasignándolas a monumentos distintos de los relacionados en dichas cláusulas. En todo caso, se precisará para ello informe en tal sentido proponiendo el cambio, modificación o reasignación, adoptado por unanimidad por la Comisión prevista en la cláusula anterior.

Sexta.—El presente Convenio tendrá vigencia durante los años 1985, 1986 y 1987, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes en el supuesto de que las obras no finalizasen en el plazo previsto, y durante el tiempo necesario para la conclusión de las mismas.

Séptima.—La efectividad de este Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado para 1986 y 1987 se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento, en el supuesto de que tales cantidades no hubieran sido invertidas durante el presente año.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Excmo. Sr. D. Javier Solana Madariaga,
Ministro de Cultura.

Excmo. Sr. D. Francisco Gilet Ginart,
Consejero de Educación y Cultura,
Comunidad Autónoma de Baleares.

Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Cantabria para restauración del Patrimonio Artístico

En Madrid, a 26 de marzo de 1985, reunidos el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministerio de Cultura, en representación de este Departamento, y el excelentísimo señor don Alberto Rodríguez González, Consejero de Cultura, Educación y Deportes de la Comunidad Autónoma de Cantabria en representación de dicha Comunidad Autónoma, manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente durante los años 1985 y 1986 para la mejor protección y revalorización del Patrimonio Histórico-Artístico situado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 3547/1983, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1984), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Cultura, cuyo apartado B.1.a4) prevé que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer Convenios para actuar conjuntamente sobre los bienes a que hacen referencia los párrafos a.2) y a.3) en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo. Entre esos determinados bienes se encuentran los integrantes del Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico. Por todo ello, las partes firmantes, en la representación que ostentan, exponen:

Su voluntad coincidente de actuar de forma coordinada en la protección y restauración del Patrimonio Histórico-Artístico de carácter monumental de Cantabria. Entre los bienes inmuebles que componen este Patrimonio se encuentran excepcionales edificios de arquitectura civil y religiosa que, a sus destacados valores históricos, artísticos o estéticos, se une, de forma contradictoria, las condiciones de conservación tan precarias que padecen algunos. Su singularidad, la estima que merecen a todos los ciudadanos y su consideración de signos de identidad histórica justifican el carácter prioritario y general que ha de tener el objetivo de su rehabilitación y restauración. Ello es razón más que suficiente para establecer un Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya finalidad es sistematizar y coordinar toda una serie de actuaciones que garanticen, mediante las intervenciones arquitectónicas que sean precisas, la pervivencia, rehabilitación y revalorización de esos monumentos, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.—La comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía y con lo previsto en el Real Decreto 3547/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a dicha Comunidad, se encargará de la conservación y restauración del Patrimonio Histórico-Artístico de carácter monumental situado en su territorio. A tales efectos tramitará expedientes de adquisición de los edificios monumentales conocidos como «Capricho de Gaudí» y «Palacio de Sobrellano del Marqués de Comillas» situados ambos en Comillas. La inversión de la Comunidad Autónoma para la compra de estos edificios, que se integrarán en el Patrimonio propio de la Comunidad Autónoma, ascenderá a la cantidad de 97 millones de pesetas (noventa y siete millones de pesetas), aproximadamente.

Segunda.—Por su parte, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y con cargo a las dotaciones presupuestarias de este Centro directivo, procederá a restaurar, durante los años 1985 y 1986, los monumentos histórico o artísticos que a continuación se indican, por un total aproximado de 120 millones de pesetas (ciento veinte millones de pesetas), de acuerdo con la distribución que se expresa. En esta suma se entenderán incluidos los honorarios por redacción del proyecto y dirección de obra.

	Millones
Santillana del Mar. Ayuntamiento	10
Santillana del Mar. Colegiata	15
Santander. Catedral	20
Comillas. Palacio del Marqués	20
Castro Urdiales. Rehabilitación del entorno de la iglesia de Santa María	15
Bárceña Mayor. Rehabilitación del conjunto ..	20
Santoña. Casona (Casa de Cultura)	20
Total	120

Tercera.—A la Dirección General de Bellas Artes y Archivos corresponderá la contratación de los proyectos a cuya ejecución se compromete, así como la adjudicación y el control de las obras e intervenciones derivadas de tales proyectos.

Cuarta.—El presente Convenio tendrá vigencia durante los años 1985 y 1986, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes en el supuesto de que las obras no finalizasen en el plazo previsto, y durante el tiempo necesario para la conclusión de las mismas.

Quinta.—Para el control y seguimiento de los proyectos de obras y de las obras de restauración se constituirá una Comisión, de la que formarán parte los Directores generales de Bellas Artes de ambas Administraciones firmantes, más otras cuatro personas, dos en representación de la Administración del Estado y las otras dos en representación de la Comunidad Autónoma. A tales efectos, las partes firmantes se comprometen a elaborar, por mutuo acuerdo, y en el plazo de un mes a partir de la firma de este Convenio, las normas internas que regulen el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento. En todo caso, la Comisión actuará como medio para intercambiar información y apoyo técnico recíproco sobre la forma de llevar a cabo las obras de restauración, con el objetivo de coordinar las actuaciones de ambas Administraciones Públicas derivadas del presente Convenio.

Sexta.—La efectividad de este Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado para 1986 se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento, en el supuesto de que tales cantidades no hubieran sido invertidas durante 1985.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Excmo. Sr. D. Javier Solana Madariaga,
Ministro de Cultura.

Excmo. Sr. D. Alberto Rodríguez González,
Consejero de Cultura, Educación y
Deportes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

16983 *RESOLUCION de 2 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias para restauración del Patrimonio Artístico.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultural y la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias el Convenio de Restauración del Patrimonio Artístico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada para Política Autonómica, adoptado en su sesión del 15 de enero de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 2 de julio de 1985.—El Secretario general Técnico,
Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias para restauración del Patrimonio Artístico

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 1985, reunidos el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura, en representación de este Departamento, y el excelentísimo señor don Alfredo Herrera Piqué, Consejero de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, en representación de dicha Comunidad Autónoma, manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente durante los años 1985 y 1986 para la mejor protección y revalorización del Patrimonio histórico-artístico situado en la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 3355/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Cultura, cuyo apartado b.1.a4) prevé que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer Convenios para actuar conjuntamente sobre los bienes a que hacen referencia los párrafos a.2) y a.3) en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo. Entre esos determinados bienes se encuentran los integrantes del Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico. Por todo ello, las partes firmantes, en la representación que ostentan, exponen:

Su voluntad coincidente de actuar de forma coordinada en la protección y restauración del Patrimonio histórico-artístico de carácter monumental canario. Entre los bienes inmuebles que